

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Zonas de los términos municipales de Azuaga, Fuente del Arco, Valencia de las Torres y Valverde de Llerena.

Provincia de Cáceres

Zonas de los términos municipales de Alcúscar, Montánchez y Talayuela.

Provincia de Ciudad Real

Zonas de los términos municipales de Abenójar, Almadén, Chillón y Retuerta del Bullaque.

Provincia de Córdoba

Zonas de los términos municipales de El Guijo y Villanueva de Córdoba.

Provincia de Madrid

Zonas del término municipal de Madrid.

Provincia de Sevilla

Zonas de los términos municipales de Alanís y El Pedroso.

Provincia de Toledo

Zonas de los términos municipales de Castillo Bayuela, Las Herencias, Mazarambroz, Mejorada, Oropesa, Puente del Arzobispo (El), Santa Cruz de Retamar y Velada.

MINISTERIO DE CULTURA

10261 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1983, de la Dirección General de Cinematografía, sobre composición de la Comisión de Expertos para dictaminar sobre subvenciones adicionales a películas españolas de especial calidad o de coste superior a 35.000.000 de pesetas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1982, por la que se desarrolla el Real Decreto 1465/1981, de 19 de junio, y en la que se crea la Comisión de Expertos para dictaminar sobre las subvenciones adicionales a películas españolas de especial calidad o de coste superior a 35.000.000 de pesetas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Comisión de Expertos a que se refiere el citado artículo 10 quedará compuesta por las siguientes personas:

a) Presidente, don Carmelo Romero de Andrés, en su calidad de Subdirector general de Promoción y Régimen Económico de la Cinematografía.

b) Vocales representantes de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas:

Don Miguel Ángel Díez Fernández.

Don José Manuel Miguel Herrero.

Don Carlos Orengo Llop.

c) Vocales representantes de las Asociaciones de Productores Cinematográficos, nombrados por la Dirección General de Cinematografía entre personas de reconocido prestigio en el sector de la producción por no haber hecho uso aquéllas de las facultades que les otorga la mencionada Orden ministerial:

Don Carlos Durán Tegido.

Don Félix Tusell Gómez.

Don José Luis Tafur Carande.

d) Vocales funcionarios de la Dirección General de Cinematografía:

Don José Ángel Carlos Roca y Sainz de los Terreros.

Don Jesús Francisco Justel Anos.

Don Plácido Sainz Plaza.

e) Actuará como Secretario don Carlos M. Ortiz Bru, en su calidad de Secretario de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas.

Segundo.—Las retribuciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 13 de la citada Orden ministerial se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Las dietas por asistencia serán las que en su cuantía máxima establezcan las normas específicas vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—La Directora general, Pilar Miró Romero.

ADMINISTRACION LOCAL

10262 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se cita.*

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 10/20 KV, Piazas-Ollares, y derivación a los CC. TT. de Carbia y Filoño», término municipal de Vila de Cruces, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 8 de abril de 1981, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 137/80

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Vila de Cruces, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 37, de 15 de febrero de 1983, y en los diarios de Pontevedra y Vigo «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», respectivamente, de fechas 20 de enero de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 17 de febrero de 1983.—El Presidente.—1.297-2.

10263 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se cita.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 20 KV, a C. T. "Ceilán", término municipal de Outes, del que es beneficiaria «Electra del Jallas, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 17 de agosto de 1982, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 50.064

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Outes, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 44, de 24 de febrero de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 9 de febrero de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal